



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 1332-2014-MDC.A.
CASTILLA, 22 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 022369, presentado por el Lic. IVAN VICENTE CHUNGA MARTINEZ, mediante el cual solicita pago por descanso físico no gozado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de Visto, el ex trabajador municipal Lic. Iván Vicente Chunga Martínez, recurre a esta administración solicitando "Pago de Vacaciones No Gozadas", pues indica que ha laborado en esta administración durante el año 2014, bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057, en ese sentido, solicita el pago que corresponde conforme lo establecen las normas del referido Régimen;

Que, con Informe Nº 299-2014-MDC-GRH-ESCyARCH y Nº259-2014-MDC-GAYF-GRH el área técnica de esta administración de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, dan a conocer que el recurrente tiene un record de servicios prestados a esta administración de 08 meses y 20 días, desde el 01 de febrero de 2014 al 20 de octubre de 2014, correspondiéndole una compensación por vacaciones no gozadas de S/. 1,083.40, por lo que recomienda se emita la resolución de reconocimiento y pago por dicho concepto;

Que, de los documentos que obran en autos se establece que el administrado, ha sido contratado bajo la Modalidad del Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento el D.S. 075-2008-PCM, que es un contrato que vincula a una entidad Pública con una persona natural que presta servicios no autónomos, se rige por normas de derecho público y **confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establecen las normas anteriormente citadas;**

Que, mediante Ley Nº 29849, que Elimina Progresivamente el Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y que modifica e incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR, quien ha dispuesto a través del Informe Legal Nº 451-2012-SERVIR/GG-OAJ, "(...) **que a partir de la entrada en vigencia de la Ley Nº 29849 el descanso físico será de treinta días naturales, y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la Remuneración;**"

Que, con Informe Nº 949-2014-MDC-GRH-REM, el Coordinador de Remuneraciones y Escalafón ha practicado la siguiente Liquidación:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO NO GOZADO (CAS)

I. **Periodos de Contratación**

A) Del 01/02/2014 al 20/10/2014 : 08 meses, 20 d.

NOTA: No cumple con record de Servicios para el derecho por descanso físico (01 año) Ininterrumpido.

Tiempo Acumulado interrumpido : 08 meses, 20 días

Durante el año 2014:

II. **Periodo Liquidación**

A) Del 01/02/2014 al 20/10/2014 : 08meses, 20 días

B) Última Remuneración Percibida a Set-2014 por S/.1,500.00

C) S/. 1,500.00 (100%) = S/. 1,500.00*12= 125.00 x 08 mes = S/. 1000.00

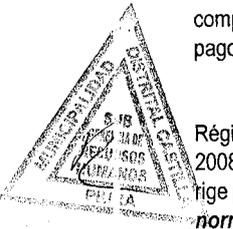
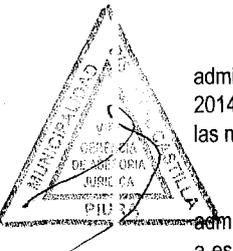
125.00 c/m* 30 días = S/. 4.17x 20 días = S/. 83.40

BASE LEGAL

Ley Nº 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales. Artículo 6 – Contenido INC – F.

Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

MONTO TOTAL: S/. 1,083.40





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 1332-2014-MDC.A.
CASTILLA, 22 de diciembre de 2014

Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 1072-2014-MDC-OAJ, Opina que al haberse demostrado que el ex trabajador municipal Lic. Iván Vicente Chunga Martínez, ha laborado durante el año 2014, un total de 08 meses y 20 días, bajo los alcances del D. Leg. 1057 y su Reglamento, es decir, como no gozado y no contratado Administrativo de Servicio – CAS, correspondería a esta administración reconocerle el derecho al periodo trunco que por descanso físico le corresponde, tal como lo establece expresamente la Ley Nº 29849 y la Opinión de SERVIR, dada a través de Informe Legal Nº 451-2012-SERVIR/GG-OAJ. Por lo tanto recomienda que se emita la resolución de reconocimiento y pago por el monto liquidado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, con Informe Nº 703-2014-MDC-GPP-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad para asumir el respectivo gasto según se detalla:

- Clasificador: 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicio
- La Liquidación que le corresponde asciende a la suma de S/. 1,083.40 (Un Mil Ochenta y tres con 40/100 nuevos soles)

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fecha 19 de diciembre de 2014, indican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

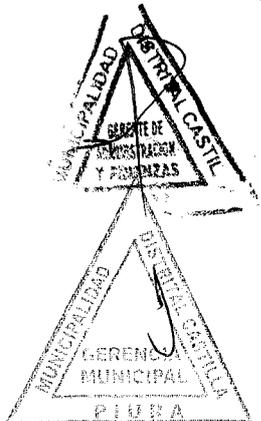
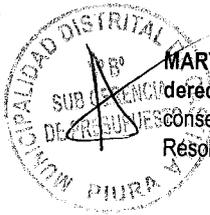
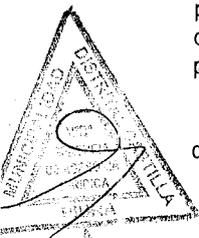
Con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente la petición formulada por el ex trabajador Lic. **IVAN VICENTE CHUNGA MARTINEZ**, en consecuencia otórguese el monto de S/. 1,083.40 (Un Mil ochenta y tres con 40/100 Nuevos Soles) por **derecho de descanso físico no gozado de 08 meses y 20 días**, durante el año 2014, por trabajo efectivo acumulado como consecuencia de la renovación a la cual ha estado sujeto su contrato y en mérito a los considerados expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA - PIURA
AURA VIOLETA RUESTA DE HERRERA
ALCALDESA